



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 184-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0272-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2036548) de fecha 24 de marzo del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita la designación del **Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES** como Jefe de la Unidad de Educación a Distancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico informa que la Dirección de Asuntos Académicos hace llegar la carta de renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Educación a Distancia, por lo cual “*este Vicerrectorado Académico propone la designación del Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Jefe de la Unidad de Educación a Distancia, a partir del 13 de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso; por lo que agradeceré a usted disponer el trámite de aprobación correspondiente*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 222-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023, remite el Informe N° 188-2023-UFGE-RRHH/URH del 30 de marzo del 2023, por el cual informa que SEGUNDO AGUSTÍN GARCIA FLORES con DNI N°18056963, Código N°002924 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 078-2006-CU; con fecha de categoría del 01 de julio del 2006 mediante Resolución N° 047-2005-CU tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; Título Profesional de Licenciado en Matemáticas y Grado académico de Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 443-2023-OAJ de fecha 05 de abril del 2023, en relación a propuesta de designación del Jefe de la Unidad de Educación a Distancia, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 141° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 102° del 102° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao informa que “*para la elaboración del presente Informe se ha tomado en cuenta lo opinado por la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como la normatividad señalada, precisándose que el docente **SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES** tiene categoría **ASOCIADO**, con dedicación **Tiempo completo 40 horas** cumpliendo con los requisitos para ser designado como **JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA dependiente del VICERRECTORADO ACADEMICO**; por lo que es de opinión que “*procede, la designación como JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA dependiente del VICERRECTORADO ACADEMICO, a partir del 13 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023; debiéndose emitir la resolución correspondiente*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0272-2023-VRA/UNAC de fecha 24 de marzo del 2023; el Proveído N° 222-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023; el Informe N° 188-2023-UFGE-RRHH/URH del 30 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 443-2023-OAJ de fecha 05 de abril del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

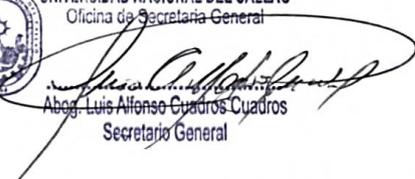
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Mg. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos como **JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** dependiente del **VICERRECTORADO ACADEMICO**, a partir del 13 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2° **ESTABLECER** que el servidor designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **PRECISAR**, que las designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que les suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesado.